

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 1 DE 14

CONTRATO No.

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín

CONTRATO
DIESPU S.A.S.

Fecha: 20-nov-2020 02:39 PM Pág: 14

Anexos: N/A

Archivar en: 110-CNT2011-153/DIESPU S.A.S.

Radicado por: Liz Albani Cañas Yotagri



110-CNT2011-153

Favor citar este número al responder

CLASE: INTERVENTORÍA

CONTRATISTA: DISEÑO ESTRATEGICO DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S. - DIESPU S.A.S.

VALOR: \$ 404.248.073 IVA y AU incluidos

PLAZO: CATORCE (14) MESES

Entre los suscritos **DIANA PATRICIA JARAMILLO RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.487.628, quien en su calidad de Subdirectora de Gestión Ambiental debidamente facultada por la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución Nro. 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012, quien actúa en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro **LUZ MARINA GARCÍA MUÑETÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 42.981.451, quien actúa en representación legal de **DISEÑO ESTRATEGICO DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S. - DIESPU S.A.S.**, identificada con NIT. 811.022.240-8; y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de los fines estatales. **b)** Que de acuerdo al objeto del contrato se adelantó el procedimiento bajo la modalidad de selección de concurso de méritos abierto, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **c)** Que una vez surtido todo el procedimiento la Subdirectora de Gestión Ambiental adjudica el proceso de No. 110-CM2009-8 de 2020 a DISEÑO ESTRATEGICO DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S. - DIESPU S.A.S, mediante Resolución con radicado No. 110-RES2011-6505 del 19 de noviembre de 2020. **d)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto. **e)** Que la Subdirección de Gestión Ambiental mediante solicitud No. 35162, envió a la Secretaría General toda la información necesaria para la elaboración del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** – “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA, A LOS CONTRATOS DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web:

www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales. Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 2 DE 14

PLANES DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO”. **PARÁGRAFO.** el presente objeto se enmarca en el Programa: Agua para la vida. Código. CD 202002. Proyecto: planificando el uso y manejo del agua, Código. CD 20200203. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El proyecto se ejecutará en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El término de ejecución del objeto del contrato es de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. **PARÁGRAFO.** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por el interventor/supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El presente contrato tiene un valor total de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS \$ 404.248.073 IVA y AU incluidos. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Corporación pagará al Contratista el valor del contrato mediante seis (6) desembolsos, de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO DEL 20%, del valor del contrato, previa autorización de pago expedido por la supervisión donde conste recibo a satisfacción, donde se demuestre una ejecución física del 20% o superior. UN SEGUNDO PAGO DEL 25%, previa autorización de pago expedido por la supervisión donde conste recibo a satisfacción, donde se demuestre una ejecución física del 45% o superior. UN TERCERO PAGO DEL 30%, previa autorización de pago expedido por la supervisión donde conste recibo a satisfacción, donde se demuestre una ejecución física del 75% o superior. UN CUARTO PAGO DEL 10%, previa autorización de pago expedido por la supervisión donde conste recibo a satisfacción, donde se demuestre una ejecución física del 85% o superior. UN QUINTO PAGO DEL 5%, previa autorización de pago expedido por la supervisión donde conste recibo a satisfacción, donde se demuestre una ejecución física del 90% o superior. UN SEXTO PAGO DEL 5%, previa autorización de pago expedido por la supervisión donde conste recibo a satisfacción del informe final donde se demuestre una ejecución física del 95%. La Corporación desembolsará el cinco por ciento (5%) del valor a pagar durante el periodo de liquidación del contrato, el cual se desembolsará previa autorización del supervisor según constancia de desembolso en el cual se verifique el número del radicado del acta de liquidación del contrato **PARAGRAFO 1:** La Corporación tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, para pagar las facturas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, sin perjuicio del pago del 5% sujeto a la liquidación del contrato. **PARAGRAFO 2:** El presupuesto estimado para el presente proceso comprende todos los costos y gastos requeridos para el desarrollo del contrato incluyendo recursos humanos y físicos, gastos de logística, gastos de traslado y manutención. Por tal razón, no se reconocerán sumas adicionales para las actividades inicialmente consideradas bajo ningún concepto. **PARAGRAFO 3:** Aquellos gastos realizados que no estén contemplados en las memorias de cálculo, no serán reconocidos como pagos y/o gastos con cargo a los

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 3 DE 14

aportes económicos de la Corporación a la interventoría. **PARAGRAFO 4:** En caso de no adjudicarse el contrato del alcance 1, cuyo objeto es Formulación de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico en cuerpos de agua priorizados por la Corporación, el contrato solo será efectivo para lo contemplado en el Alcance 2.

PARAGRAFO 5: Además, La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

PARAGRAFO 6: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

PARÁGRAFO 6. El contratista presentará la factura con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.

CLÁUSULA SEXTA. ECUACIÓN CONTRACTUAL: En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEPTIMA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

ALCANCES:

ALCANCE 1: Realizar la Interventoría al contrato de Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH.

ALCANCE 2: Realizar la Interventoría al contrato de implementación de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico formulados en la jurisdicción de Corantioquia.

PARÁGRAFO. La ejecución de los alcances deberá obedecer a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones y al Anexo FT-FAF-117-Fichas Técnicas, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA. Se obliga a:

1. Conforme a lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, el Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el contratista o proveedor deberá acogerse e implementar los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral y sus anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique.
2. Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas pos consumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. (Cuando aplique).
3. Hacer la interventoría transversal e integral a las actividades que contemple la Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH y la implementación de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico formulados en la jurisdicción de Corantioquia.
4. Controlar el avance de los contratos a los cuales se realiza interventoría.
5. Llevar un

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 4 DE 14

registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar al Consultor Contratista objeto de interventoría, las directrices necesarias para la idónea ejecución del contrato; de acuerdo a las obligaciones, productos del objeto contractual y la norma legal vigente. 6. El interventor exigirá cumplir todas las obligaciones del Consultor, descritas en los estudios previos, pliegos de condiciones y el contrato. 7. Asesorar a la Corporación en la solución de las discrepancias de carácter técnico que surjan con el Consultor Contratista durante el desarrollo del contrato. 8. El interventor deberá consignar periódicamente en el sistema PGAR los avances en las actividades desarrolladas por el Consultor Contratista, de acuerdo al plan físico y financiero. 9. Velar y garantizar el adecuado uso de los recursos asignados a los contratos, e informar de forma oportuna a la Supervisión, en caso de retrasos en la ejecución física y/o financiera y presentar recomendaciones para subsanarlos, conforme lo indica la norma legal vigente. 10. Autorizar los pagos de forma oportuna a los Contratos objeto de interventoría mediante la utilización de los Módulos PGAR y E-sirena de la Corporación. 11. El Interventor deberá alimentar el módulo Secop II para incorporar la documentación relacionada con los Contratos de Interventoría. 12. Tramitar en la Corporación las solicitudes de prórrogas, adiciones, suspensiones o modificación a los contratos que se requieran, presentando la información que se estime necesaria para el trámite de la solicitud y realizando las recomendaciones a que haya lugar, con mínimo 20 días hábiles de antelación, y bajo los fundamentos que estipula la norma legal vigente. 13. Dar respuesta oportuna a los requerimientos y solicitud de información que la Corporación estime necesaria para atender las peticiones por parte de los órganos de control, entidades territoriales, organizaciones, Sistema Nacional Ambiental, y otro tipo de usuarios entre otros, esta obligación se hará extensiva por el plazo de ejecución del contrato y hasta por dos (2) años más. 14. Atender y resolver toda consulta sobre las especificaciones técnicas, administrativas, jurídicas o financieras de los contratos que se requieran. Lo anterior, se desarrollará en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. 15. Dar cumplimiento a los deberes y facultades que en materia de interventoría establece la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y en caso de evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de los ejecutores de los contratos informará a la entidad y acompañará las actuaciones pertinentes conforme al artículo 86 de esta ley. 16. Acreditar una cuenta bancaria en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la realización de los pagos del contrato, mediante certificación de titularidad bancaria, la cual deberá ser presentada antes del acta de inicio del contrato. 17. Gestionar y obtener los permisos y autorizaciones respectivos para el ingreso a los predios donde se realizará el registro de usuarios del recurso hídrico, monitoreo y demás actividades relacionadas con la ejecución del contrato. 18. Realizar los pagos de forma oportuna para la subcontratación relacionada con la ejecución del contrato. 19. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo dentro las especificaciones técnicas y alcances de conformidad con los estudios

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 5 DE 14

previos, los cuales forman parte integral del presente contrato. 20. Disponer del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. 21. Acreditar la afiliación y pago oportuno al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de forma mensual de los profesionales contratados para el proyecto. Los cuales deberán ser sobre el monto estipulado en la ley. 22. Todo el personal a contratar para la ejecución del contrato, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá remunerar, como mínimo, con los honorarios establecidos en la tabla de honorarios corporativas prevista para la vigencia 2020. En caso de que las condiciones contractuales exijan la celebración de contratos de trabajo o el contratista así lo decida, la remuneración deberá corresponder como mínimo a los honorarios mencionados menos el factor prestacional reconocido por la Corporación. 23. Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del contrato. 24. Constituir la garantía única de cumplimiento con los amparos correspondientes. 25. Elaborar y presentar a Corantioquia, acorde con el plan de ejecución, informes con el avance físico y presupuestal de las actividades objeto del contrato y presentar un informe final, el cual debe contener el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero, en medio físico y digital, acorde con los requerimientos definidos para ello por la Corporación. 26. Presentar un plan de trabajo con cronograma y plan operativo y de inversiones, de acuerdo a formato suministrado por Corantioquia, el cual debe ser aprobado por la interventoría y Corantioquia en la fecha que se suscriba el acta de inicio del contrato. 27. Informar de manera oportuna a la supervisión del contrato y a la ordenadora del gasto, de situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato y sean adversas a la consecución de las actividades, a los alcances u objeto contractual. 28. Ejecutar el contrato acorde con los alcances y actividades definidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, Guía Técnica expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el ordenamiento del recurso hídrico y demás documentos que forman parte integral del proceso de selección. 29. Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando. Dicha programación incluye la definición de las agendas de reunión mensual con cada oficina territorial. 30. Participar en los comités de trabajo ordinarios establecidos por la Corporación, los cuales se realizarán con una periodicidad de cada 15 días calendario en las instalaciones de Corantioquia. Así mismo, el contratista deberá participar en los comités extraordinarios citados por la Corporación en caso de requerirse. 31. Se deberán acatar las recomendaciones, sugerencias, observaciones y ajustes realizados por la supervisión, Corantioquia y los lineamientos que sean expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 32. El contratista presentará factura de venta con el cumplimiento de todos los requisitos legales establecidos en la normatividad que regula la materia que le sean aplicables. Para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada o en su defecto certificación anexa a la factura, donde se señalen los municipios donde se llevó a cabo la prestación material del

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 6 DE 14

servicio, cuando aplique, discriminando para estos efectos el concepto del ingreso y el valor imputable a cada municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. 33. Presentar a la Corporación de manera previa a la realización de cada pago del contrato, los soportes y la certificación suscrita por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la entidad, donde acredite que se encuentran al día con sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del año 2007. 34. Disponer de la imagen institucional de Corantioquia en el material de comunicaciones asociada a las actividades objeto del presente contrato, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente contrato. 35. Para la identificación del personal del contrato, se requerirá que sea portada camisa-camibuso, gorra y chaleco con el logo de Corantioquia desde el inicio hasta la finalización del proceso, elaborados de acuerdo a los requerimientos y el manual de identidad de la Oficina Asesora de Comunicaciones de Corantioquia. Esta identificación se utilizará para la realización de las visitas, talleres con los usuarios y jornadas de trabajo con las Oficinas Territoriales o Sede Central de Corantioquia en su rol de interventoría. 36. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto del mismo. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante resolución 040- RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato. 37. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar. 38. Entregar los distintivos institucionales al equipo de profesionales. Todos los distintivos deben tener la imagen institucional y cumplir con las directrices establecidas por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Corporación. 39. Tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen corporativo y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional. 40. Una vez terminado el contrato, el personal vinculado a la ejecución del mismo, deberá devolver las prendas corporativas en el estado que estas se encuentren. 41. Entregar a la Corporación una base de datos en Excel con los datos de los actores formados, la que debe contener los siguientes datos de cada participante: Nombres y Apellidos completos, documento de Identidad, número de teléfono (celular o fijo), Dirección completa, de acuerdo a formato establecido por la Subdirección de Cultura Ambiental incluyendo dentro de estos el proceso de participación con las comunidades étnicas. 42. Las actividades de socialización y ejecución del proyecto, deberán ser acordadas, revisadas y aprobadas previamente para su realización por las Subdirecciones de

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 7 DE 14

Cultura Ambiental, Gestión Ambiental, Regionalización y la respectiva Oficina Territorial con jurisdicción en el cuerpo de agua objeto de ordenamiento, al inicio de las actividades con su respectivo cronograma y alcances. 43. Validar que las convocatorias a los actores sociales, étnicos y estratégicos del territorio para que participen en los procesos de socialización se realicen de manera adecuada, previa concertación y revisión con la Subdirección de Cultura Ambiental. 44. La interventoría debe entregar un informe final por cada cuerpo de agua donde se consolide la formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico formulados en la jurisdicción de Corantioquia. 45. Apoyar el desarrollo del componente de comunicaciones del contrato con la entrega oportuna de insumos informativos (cronogramas, agendas, planes de trabajo, avances, entre otros), según los requerimientos de la Oficina Asesora de Comunicaciones de Corantioquia. 46. **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. 47. Entregar georreferenciada las intervenciones realizadas, acorde con los parámetros de calidad y estándares de manejo de información geográfica corporativa, los cuales deberán ser suministrados por Corantioquia. Este producto deberá ser avalado por la Subdirección de Planeación previamente al proceso de terminación del contrato. 48. Disponer de los equipos necesarios para la realización de las actividades y obtención de los productos, video beam, impresoras, cámaras fotográficas, cámara para registro audiovisual, etc. 49. Dar cumplimiento durante toda la ejecución del contrato a la implementación de los protocolos y aplicación de las directrices y normas impartidas por el Gobierno Nacional para el manejo de la emergencia sanitaria decretada por la propagación del COVID – 19, así mismo, deberá adoptar e implementar sus propios protocolos de acuerdo con las actividades o necesidades, los cuales deben tener como mínimo, las medidas de prevención y atención adoptadas por la Corporación en el PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL COVID-19 (Ver. Numeral 6.1.4 150-MEM2005-3420 del 07/05/2020) y garantizar el cumplimiento de estas condiciones y las que, de manera particular exija el ente territorial respecto de los contratistas y subcontratistas, el ejecutor de la obra y su interventoría cuando aplique. El incumplimiento por parte de los convenientes, contratistas y subcontratistas respecto de las medidas adoptadas en la prevención del COVID-19, será objeto de eventual investigación, causal de sanción e incluso causal de terminación anticipada de la relación contractual, esto, de conformidad con lo establecido tanto en el Protocolo adoptado por la Corporación, como en la Circular No. 150-CIR2005-10 del 15 de mayo de 2020. 50. Los contratistas de la entidad, dando aplicación de manera sistemática a las disposiciones constitucionales, legales y corporativas, deben contribuir con el fortalecimiento de los corredores biológicos y la intervención de ecosistemas estratégicos mediante la reforestación, para lo cual, deberán sembrar la medida es un árbol por cada millón de pesos ejecutado dentro del presupuesto del contrato. Para lo anterior, el contratista deberá actuar conforme

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 8 DE 14

a las especificaciones técnicas y obligaciones contenidas en la minuta del contrato, de conformidad con el protocolo establecido por la corporación para el efecto, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web corporativa (<http://www.corantioquia.gov.co/Paginas/VerContenido.aspx?List=MenuSuperior&item=42>). Las especies a plantar pueden ser nativas, frutales u ornamentales de interés para las comunidades asentadas en el área de influencia del proyecto. Dichas especies, además, se deben seleccionar de acuerdo con las condiciones de la zona de vida, es decir, para climas templados a fríos y cálido; el tamaño promedio de las plantas al momento de la siembra debe ser superior a los 35 centímetros para garantizar un óptimo desarrollo radicular, buena área foliar, mejor adaptabilidad y prendimiento evitar estrés hídrico. El contratista debe considerar las labores para la siembra, las cuales permiten mejorar o mantener las condiciones que posibiliten un posterior desarrollo y crecimiento de las plantas y dependen de las condiciones del terreno. 51. Las especies de deben plantar en el primer período de ejecución de tal manera que se logre el mantenimiento de la ejecución del contrato o convenio. 52. Cuando dentro de las actividades de la ejecución del contrato o convenio, sea necesario el suministro de refrigerios para la ejecución de programas institucionales, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el literal C del artículo 7 de la Ley 2046 de agosto 6 de 2020. 53. Liquidar los contratos intervenidos durante la ejecución del presente contrato en los términos establecidos en la Ley. **LA CORPORACIÓN** se obliga en especial a: 1. La supervisión del Contrato realizará seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas ISO 9001, ISO 14001, Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). El interventor del contrato, deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique. 2. El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista cuenta con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas pos consumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados ello. (cuando aplique) 3. Pagar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre valor y forma de pago, previa certificación de la supervisión y presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos de ley. 4. Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas (cuando aplique) 5. Verificar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el contratista, para la ejecución del contrato, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente a los honorarios establecidos por la Corporación para la vigencia 2020, y que el pago del sistema

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 9 DE 14

general de seguridad social del personal contratado para la obra sea del monto estipulado en la ley. Verificar que, en caso de celebración de contratos de trabajo, la remuneración deberá corresponder como mínimo a los honorarios mencionados menos el factor prestacional. 6. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto del presente contrato. 7. Facilitar el desarrollo del contrato, entregando la información necesaria que posea y que sea requerida para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y le corresponda como obligación a la Corporación. 8. Prestar apoyo técnico para el desarrollo, seguimiento y control del contrato. 9. Realizar acompañamiento técnico en las reuniones y comités que se programen para el seguimiento de la ejecución del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del Plan Operativo y de Inversiones en la ejecución del contrato. 11. Informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. 12. La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente verificará la aplicación de la Resolución 040-RES2007-3675, Por medio de la cual se adopta la política pública de inclusión social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023. 13. El supervisor del contrato deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual. 14. Verificar previo a la liquidación del contrato, la siembra y mantenimiento de árboles nativos, uno por cada millón de pesos del presupuesto del contrato, en cumplimiento del programa corporativo BIOMAS, así como el reporte de esta siembra en el aplicativo Sembratón. 15. Verificar que el contratista durante la ejecución del contrato esté dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social que se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. 16. Liquidar el contrato dentro del término establecido en la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **PARÁGRAFO.** El contratista presentará la factura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única a favor de la Corporación que contenga los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DEL

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 10 DE 14

CONTRATO con un valor del 20% del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO con un valor del 20% del contrato y con una vigencia Igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES con un valor del 15% del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL por un valor de 200 SMLMV, por la vigencia del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de la garantía de cumplimiento ó de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y contractualmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 11 DE 14

y que causen daño o perjuicio a LA CORPORACIÓN. La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE.** EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: “Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible”; de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos (GU-FAF-03). En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas pos consumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, título 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Por la naturaleza del presente Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante “CORANTIOQUIA” o la “Entidad”), podrá hacer entrega o poner en conocimiento de [el contratista], datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, [el contratista] se compromete a tratar como

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 12 DE 14

confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si [el contratista] llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El contratista deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA CORPORACIÓN, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:** La Corporación, verificará el cumplimiento de las actividades del contratista por medio de una supervisión, que será la Dirección del proceso en cuanto a la parte técnica, administrativa y financiera. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. El supervisor será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INFORMES:** EL INTERVENTOR/SUPERVISOR presentarán informes con copia al Centro de Administración Documental (CAD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo a lo definido en el plan operativo y de inversiones. **PARÁGRAFO 1.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL INTERVENTOR/SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del sistema PGAR (Sistema para la Administración y Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional), al cual podrá ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la información y el conocimiento, su clave de acceso. **PARÁGRAFO 2.** Una vez hayan recibido a entera satisfacción el producto y sólo cuando se trate de estudios, investigaciones o similares, deberá remitirlo al Centro de Investigación de Documentos para su custodia y futuras consultas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente contrato se genera una obra por parte del prestador del servicio y/o Consultor y/o ejecutor de la obra pública, el autor (contratista) será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA.** El Contratista deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías, imágenes en medio digital y otros informes

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 13 DE 14

que se generen el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIG, PGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACION Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN por el presente contrato, queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 150259 del 10 de septiembre de 2020, por valor de (\$ 302.187.510), y vigencia Futura, a través del Proyecto de Acuerdo N° 585 del 25 de junio de 2020, con radicado N°180-ACU2006-585 del 25 de junio de 2020, por un valor de (\$ 102.250.000). **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificaciones, el contratista y/o conveniente (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista y/o conveniente para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista y/o conveniente acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, certificó el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes parafiscales tal como consta en el certificado entregado en la propuesta, el cual consta en la carpeta. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA TERCERA. LEGALIZACIÓN.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: La garantía única, pliegos de condiciones, propuesta técnico – económica, Acreditación de pago de aportes a Seguridad Social o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes mediante un acta

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 14 DE 14

elaborada por la Corporación. Si no hubiere acuerdo dentro del término estipulado dentro del ordenamiento jurídico sobre el contenido de la liquidación de mutuo acuerdo, esta será practicada directa y unilateralmente por la Corporación durante el plazo permitido por el ordenamiento jurídico, como por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, 20 días del mes de noviembre del año 2020

LA CORPORACIÓN

EL CONTRATISTA



DIANA PATRICIA JARAMILLO RAMÍREZ
Subdirectora de Gestión Ambiental



LUZ MARINA GARCÍA MUÑETÓN
Representante Legal
DIESPU S.A.S

Elaboró: Maribel Osorio Valencia 

Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández –Secretario General. 

Fecha de Elaboración: 20/11/2020